

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ALBA LUZ SANDOVAL SANDOVAL, ALIRIO RAMIREZ PARDO, CARLOS JULIO LADINO HERNANDEZ, CRISTINA PERALTA ABRIL, JEFERSON GIOVANNY POVEDA MORENO, JORGE ELIECER FERNANDEZ MONTENEGRO, JOSE GOMEZ, KAREN JULIETH BUITRAGO SANCHEZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, MARGI CUEVAS CALDERON, MARIA NANCY GAITAN GALAN, MIRYAN YOLANDA ZAMORA RUEDA, MONICA PAOLA FERNANDEZ SANABRIA, OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ, OSCAR HERMES RODRIGUEZ CELIS, PEDRO MARIA SOTO, MARIA DE JESUS NUÑEZ MORA, SAIDA RIOS BEDOYA Y YERALDIN DAZA MALAGON, Y YUSDINE GUTIERREZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1349 del 03 de diciembre de 2025

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 19-01-2026 al 23-01-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1349 del 03 de diciembre de 2025** *Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024.*

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 30 de enero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.
Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, y las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat vigentes conforme al régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos (...); b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la secretaría (...) d. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...); d. Diseñar instrumentos operativos, de gestión, financiación y/o cofinanciación para promover el acceso a vivienda, con enfoque en familias vulnerables".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para proyectos de vivienda de interés prioritario desarrollados con aportes distritales.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 se definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en suelo o en inversiones en obras, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos. En virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024, dicha definición mantiene su aplicabilidad.

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que, a su vez, el artículo 11° del mismo instrumento normativo establece que: *"La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias"*.

Que las disposiciones antes citadas y referentes al Decreto Distrital 539 de 2012, *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, mantiene su aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*, y posteriormente en la Resolución 844 del 2014: *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecieron los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que el numeral 1° del artículo 7° de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat señala que los hogares que pretenden acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1° del artículo 8° ibidem establece que los hogares que pretenden acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDHT consiste en la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10° de la norma en cita estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012, derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 623 de 2016. Norma que, además, es aplicable de acuerdo con el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 14
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el numeral 5° del artículo 11° de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la misma resolución dispone, al tenor:

"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital 'Bogotá Humana'"*.

Que respecto del convenio en cuestión, se han surtido un total de dieciséis (16) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición del instrumento contractual, contando en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843'702.417) conforme con lo establecido en el otroso No. 15, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que mediante el Otroso Nro. 14 se modificó el párrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo otroso que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de dicha vigencia.

Que, mediante Otroso No. 16 - Prórroga No. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 14
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130389 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, envió a la entonces Subdirección de Recursos Públicos, hoy Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante radicado SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, No. 1-2025-34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-33273 del 17 de junio de 2025, No. 1-2025-39688 del 24 de julio de 2025 y No. 1-2025-42337 del 11 de agosto de 2025, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular - CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", de conformidad con el Decreto Distrital 431 de 2024, de la siguiente manera:

NO.	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
1	3.077.564	681 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 301
2	3.214.714	337 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 301
3	3.580.222	100 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 33 APTO 102
4	5.819.923	195 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 501
5	5.873.200	1476 DEL 2023 MODIFICADA POR 1913 DE 2023.	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 302
6	5.885.602	142 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 102
7	7.277.140	138 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 504
8	11.480.393	205 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 303
9	17.230.856	151 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 503
10	17.292.579	239 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 103
11	23.874.629	164 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 301

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

NO.	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
12	28.191.418	198 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 404
13	35.333.402	305 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 23 APTO 103
14	35.489.358	1469 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 504
15	37.513.220	260 DEL 2025	SECTOR ESPECIAL TORRE 28 APTO 304
16	38.070.308	1253 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 29 APTO 504
17	51.614.959	1388 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 203
18	51.647.964	1472 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 204
19	51.854.316	1156 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 102
20	51.990.999	1234 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 503
21	52.088.890	1362 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 304
22	52.136.331	146 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 101
23	52.237.385	168 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 403
24	52.456.372	240 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 402
25	52.546.535	135 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 504
26	52.727.005	309 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 402
27	52.732.151	035 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 502
28	52.759.444	1252 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 503
29	52.995.831	694 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 202
30	79.667.357	330 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 301
31	79.879.695	141 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 503
32	80.117.494	304 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 602
33	80.200.933	136 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 601
34	80.353.552	1377 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 603
35	1.000.705.259	133 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 603
36	1.001.045.606	157 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 602

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

NO.	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
37	1.001.509.128	602 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 103
38	1.006.157.011	314 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 502
39	1.010.036.987	607 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 403
40	1.010.206.180	129 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 603
41	1.023.404.714	257 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 401
42	1.023.934.124	143 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 602
43	1.023.900.240	698 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 604
44	1.024.482.128	153 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 502
45	1.024.578.503	163 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 601
46	1.033.227.825	144 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 601
47	1.033.791.853	159 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 604
48	1.033.795.528	1236 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 303
49	1.052.398.185	213 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 302
50	1.064.977.108	149 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 404
51	1.073.664.323	1237 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 402
52	1.079.035.048	1234 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 25 APTO 601
53	1.098.644.285	147 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 301
54	1.101.175.075	1265 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 204
55	1.105.334.246	193 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 504
56	1.116.203.253	695 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 601

Fuente: Resolución VUR y Comunicaciones CVP

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 330 de 2020 establece que: "Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT."

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificados por los artículos 4 y 2 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicados SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, No. 1-2025-34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-33273 del 17 de junio de 2025, No. 1-2025-39688 del 24 de julio de 2025 y No. 1-2025-42337 del 11 de agosto de 2025, los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, derogado por el artículo 36 del Decreto Distrital 145 de 2021, estableció un régimen de transición, al consignar: "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados. se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)"

Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, determinó, entre otros temas, que los recursos correspondientes a los subsidios distritales en los que haya operado los fenómenos de la renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se reincorporarán en el presupuesto de esta Secretaría con la finalidad de "facilitar el cierre financiero en la adquisición"; recursos que serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad.

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024."

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...).".

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, señala que: "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", estableció el régimen de transición en los artículos 53° y 58°, al definir que los subsidios asignados culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Artículo 58. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 145 de 2021 (a excepción del régimen de transición previsto en el artículo 35) y el Decreto Distrital 241 de 2021 a excepción de los artículos 1, 2 y 3; así como las demás normas que le sean contrarias."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, vigentes conforme al régimen de transición establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, "(...) culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).".

Que, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024."

proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en el régimen de transición señalado, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Asignar y vincular cincuenta y seis (56) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCION CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	DIOGENES GOMEZ MEDINA	3.077.564	081 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
2	LUIS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	3.214.714	327 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
3	PEDRO PABLO MONSCADA HENAO	3.380.222	100 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 33 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
4	EDWIN BONILLA BARRERO	5.819.923	195 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
5	PEDRO MARIA SOTO MARIA DE JESUS NUÑEZ MORA	5.873.200 78.657.336	1476 DEL 2023 MODIFICADA POR 1913 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 302	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
6	JOSE DOMINGO TIQUE GUZMAN	5.835.622	142 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
7	JOSE EUTIMIO VEGA BASALLO	7.777.140	138 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
8	LUIS ANTONIO ROJAS	11.480.393	205 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 203	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
9	CARLOS JULIO LADINO IBERANDEZ	17.220.896	151 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 303	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
10	ALIRIO RAMIREZ PARDO	17.292.599	259 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
11	MARIA DEL CARMEN CORTES	23.874.639	164 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 201	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
12	CAYALINA PINEDA	28.191.418	198 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 401	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
13	MIRYAN YOLANDA ZAMORA RUEDA	35.323.402	306 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
14	MERLY LEON	35.489.348	1469 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
15	MARGI CUEVAS CALDERON	37.513.230	240 DEL 2025	SECTOR ESPECIAL TORRE 28 APTO 304	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
16	SAIDA RIOS BIEDOYA	38.090.308	1233 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 29 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
17	TAURINA SOLIS CUERO	51.614.959	1268 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 203	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
18	NANCY SALAZAR GARCIA	51.647.944	1472 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 204	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
19	CRISTINA PERALTA ABRIL	51.854.316	156 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
20	LUZ NELCY BONILLA RODRIGUEZ	51.990.990	1234 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 503	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
21	MARIA NANCY GAITAN GALAN	52.038.890	1362 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 304	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
22	CECILIA SERRATO CARRANZA	52.126.531	146 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
23	MARIA NELLY HERNANDEZ	52.237.385	168 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 403	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
24	ALBA LUZ SANDOVAL SANDOVAL	52.456.372	240 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
25	MARIA ELENA ROMERO BAQUERO	52.546.535	135 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
26	SANDRA NATALIA ORTEGA SORIANO	52.727.095	309 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
27	BARBARA MARTINEZ LEON	52.729.131	083 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 502	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
28	RUTH YENNI RICO	53.719.444	1292 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 503	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
29	MONICA PAOLA FERNANDEZ SANABRIA	53.903.831	094 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 202	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
30	JORGE ELIECER FERNANDEZ MONTENEGRO	79.663.357	330 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
31	ALEXANDER MEVAL LOPEZ	79.829.898	141 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 503	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
32	CARLOS MAURICIO ORTEGA SORIANO	80.117.494	304 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
33	WILLIAM ENRIQUE DELTRAN BELTRAN	80.200.933	136 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
34	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	80.363.882	137 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 603	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
35	IVETH LIZETH GUEVARA LOPEZ	1.000.706.219	133 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 603	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
36	ANGUI LITHEZ HERRERA CRUZ	1.001.645.636	157 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
37	OTONIEL DE JESUS SEPULVEDA GRACIANO	1.001.599.128	692 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
38	YINETH MARITZA LUGO VILLAMIZAR	1.006.157.011	314 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 502	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
39	OSCAR HERMES RODRIGUEZ CELIS	1.010.026.987	697 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 403	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
40	MAYRA ALEXANDRA MARRI LOPEZ	1.010.306.180	129 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 603	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
41	YERALDIN DAZA MALAGON	1.022.404.714	257 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 401	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
42	LUIS EDUARDO TRIANA POSAS	1.023.934.134	143 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
43	BRAYAN ANDRES JIMENEZ GUZMAN	1.023.860.240	698 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 604	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
44	LIGIA DEL PILAR AGUILERA AREVALO	1.024.482.528	153 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 502	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
45	EGNA MELISA CARO LEON	1.024.578.503	163 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
46	YUSORINE GUTIERREZ	1.033.737.835	144 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
47	YENNI ALEXANDRA RIANO	1.033.791.853	159 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 604	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
48	KAREN JULIETH BUTRAGO SANCHEZ	1.033.795.528	1236 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 303	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
49	CONCEJO GAMBOA GOMEZ	1.052.358.385	213 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 302	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
50	YOLMAR MARIA MACHADO MORELOS	1.054.597.303	149 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 401	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
51	SANDY YULIER DUCUARA TOTENA	1.095.664.323	1237 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
52	JEFFERSON GIOVANNY POVEDA MORENO	1.079.033.048	1254 DE 2023	SECTOR 1 TORRE 25 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
53	LUCIANO MESA COLMENARES	1.098.644.285	147 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
54	JOSE GOMEZ	1.101.173.673	1266 DEL 2023	SECTOR 2 TORRE 28 APTO 204	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
55	NINI JOHANNA TOTENA MENDEZ	1.105.334.246	193 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
56	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1.116.263.233	095 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$25.700.000
TOTAL							\$1.439.300.000

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1° de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a la Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria mercantil de administración y pagos bajo el contrato Nro. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2°. - La vigencia del subsidio asignado en la presente Resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°. - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4°. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".

Artículo 5°. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Mauricio Herrera Bermúdez - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alfo Crispino Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfo Crispino Melo Gómez - Contraloría Subsecretaría Jurídica

María Patricia Tovar González - Contraloría Subsecretaría de Vivienda
María Patricia Tovar González - Contraloría Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Leslie Duhamel Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PI.03 V2